

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



MONOGRAFIA

“NECESIDAD DE REGULACIÓN DE PEAJES, TARÍFAS Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL E INTERMUNICIPAL, BAJO EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES, COMO COMPETENCIA EXCLUSIVA DE ÉSTAS ENTIDADES”.

INSTITUCIÓN: Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
UNIVERSITARIO: Marivel Jhenny Tola Tola
TUTOR ACADÉMICO: Dr. Juan Ramos M.
TUTOR INSTITUCIONAL: Dra. Vania Kora Kenallata
DIRECTORA DE ANÁLISIS JURÍDICO

La Paz - Bolivia

2012

DEDICATORIA

A los dos seres que guiaron mi vida: mis padres, que con sus palabras y su ejemplo me dejaron una herencia fastuosa, pues, siempre me mostraron el camino de la honestidad, honradez y me inculcaron la importancia y el valor del conocimiento humano.

A mis Hermanas Danitza, Patricia, Claudia y Nilsa, como uno de los motivos más para salir adelante.

A mi pequeño hijo Andrés, razón por la que sigo adelante, para poder ser un ejemplo a seguir, como alguien que tropezó pero supo levantarse.

AGRADECIMIENTO

A Dios, Señor de la vida y de los olvidados; por todo el bien que me da: una familia maravillosa que siempre son y serán fortaleza en cada paso que emprenda.

A mi tutor académico Dra. Vania Kora Kenallata; por su humildad, confianza, paciencia y comprensión en todo momento.

A mi tutor Lic. Orlando Clavijo Saavedra, por su orientación, paciencia y colaboración incondicional; y un gran ejemplo de humildad; sin la cual no hubiera sido posible realizar esta investigación.

A todas las autoridades, docentes y estudiantes de la carrera de Derecho de la UMSA y a todas las personas que colaboraron para hacer posible este trabajo.

PROLOGO

A fin de poder prestar colaboración en la culminación de una de las etapas más importantes de una persona, que es la de poder obtener el grado académico de Licenciatura, y tomando en cuenta que este trabajo de investigación fue realizado en función a todo el trabajo realizado dentro la

Secretaria de Asuntos Jurídicos de la Gobernación Departamental de La Paz.

Con la nueva Constitución Política del Estado, e implementación de una nueva estructura organizativa, se viene trabajando en el mejoramiento y cumplimiento de las atribuciones del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz; y considerando que aun no se tiene aprobado el Estado Autonómico, es necesario buscar medios de implementación para poder ejercer diferentes atribuciones otorgadas por la Constitución políticas del Estado a los Gobiernos Autónomo Departamentales.

En tal virtud esta investigación, tuvo como base la discusión y reflexión sobre tópicos que directa o indirectamente tienen que ver con la mejor fuente económica para poder ofrecer mejores servicios a diferentes provincias y permitir el desarrollo de estas, considerando que la Gobernación siempre esta presta a otorga el mayor de los apoyos como uno de los principio fundamentales de su ejercicio.

A tal fin considero y me es grato haber contribuido en el presente trabajo de investigación para poder colaborara y mejorar el ejercicio de las competencias del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación, bajo el título de: " NECESIDAD DE REGULACIÓN DE PEAJES, TARIFAS Y SERVICIOS DE TRANSPORTES INTERPROVINCIALES E INTERMUNICIPALES, BAJO EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMO DEPARTAMENTALES, COMO COMPETENCIA EXCLUSIVA DE ÉSTAS ENTIDADES.", tiene como objeto la regulación de peajes, tarifas y servicios de transporte interprovinciales e intermunicipales bajo el control y fiscalización del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, que coadyuve con el desarrollo, mejoramiento mantenimiento y preservación de las redes viales interprovinciales e intermunicipales, asimismo es necesario considerar los beneficios que acarrearán al departamento dentro de las provincias y municipios, brindándoles mejores carreteras, mayor oportunidad a exportaciones y con ello a mayor desarrollo.

Actualmente la Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia aprobada en Febrero de 2009, establece la competencia de la Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste, asimismo la creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales. Pero no define como, poder ejecutar y cumplir con esta tarea, por ello es necesario reglamentar, y permitir que todas las gobernaciones tenga tuición y facultad fiscalizadora de la administración de tarifas de las

carreteras INTERPROVINCIALES e INTERMUNICPALES que coadyuven a la economía destinada para este fin.

Los Gobiernos Autónomos Departamentales en proceso de implementación de una nueva organización del Estado Plurinacional de Boliviano, considera importante avanzar con la organización del estado a nivel departamental, asegurando la articulación de los objetivos señalados normativamente.

Uno de los componentes más importantes para toda articulación es especialmente los ingresos tributarios que coadyuven con el desarrollo y preservación de los medios de comunicación vial, es decir infraestructura productiva del sector vial.

Teniendo presente que el Estado Plurinacional Boliviano tiene por objetivo integral y fomentar el desarrollo social, productivo sin excepción alguna, es que en función a las atribuciones otorgadas a los Gobiernos Autónomos Departamentales se considera necesario la regulación de peajes, tarifas y servicios de transporte interprovincial e intermunicipal bajo el control y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Departamentales como competencia exclusiva de éstas entidades, para el desarrollo, mejoramiento y prevención de la red vial.

CAPITULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA Y PROBLEMATIZACIÓN

Es imprescindible e importante explicar que nuestra Normativa; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización define con precisión los alcances de las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado. En este sentido, la ejecución de los mismos coadyuva a la mejor cumplimiento de las tareas encomendadas, en ese entendido, la reglamentación en la forma de tener facultad fiscalizadora dentro del cobro de tarifas y peajes de las carreteras interprovinciales e interdepartamental, permitirán que un porcentaje sea administrado exclusivamente por las gobernaciones, y al no existir tal reglamentación no permite coordinar con las diferentes instituciones que actualmente se encuentran con esa atribución.

2. DELIMITACIÓN.-

2.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.- La presente investigación se desarrolla en un marco jurídico administrativo. En todo caso estrictamente jurídico puesto que el principal objetivo de la monografía implica la regulación de tarifas y servicios de transportes interprovinciales e intermunicipales.

2.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL.- El estudio de la presente monografía se circunscribe en los Gobiernos Autónomo

Departamentales específicamente el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

2.3. **DELIMITACIÓN TEMPORAL.-** La presente investigación comprenderá un periodo de dos (2) años a partir de 2010 a la fecha de realización de la presente monografía, tomando en cuenta su sincronización.

3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Los Gobiernos Autónomos Departamentales en proceso de implementación de una nueva organización del Estado Plurinacional de Boliviano, considera importante avanzar con la organización del estado a nivel departamental, asegurando la articulación de los objetivos señalados normativamente.

Uno de los componentes más importantes para toda articulación es especialmente los ingresos tributarios que coadyuven con el desarrollo y preservación de los medios de comunicación vial, es decir infraestructura productiva del sector vial.

Teniendo presente que el Estado Plurinacional Boliviano tiene por objetivo integral y fomentar el desarrollo social, productivo sin excepción alguna, es que en función a las atribuciones otorgadas a los Gobiernos Autónomos Departamentales se considera necesario la regulación de peajes, tarifas y servicios de transporte interprovincial e intermunicipal bajo el control y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Departamentales como

competencia exclusiva de éstas entidades, para el desarrollo, mejoramiento y prevención de la red vial.

Asimismo la Constitución Política del Estado, nació para constituir un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías que cuentan con los principios de unidad, autogobierno y coordinación por la cual un Gobierno Autónomo Departamental está constituida por un Órgano Ejecutivo y una Asamblea Departamental con facultad legislativa en el ámbito de sus competencias.

Es importante considerar que para el nivel central del Estado, la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, que crea la Administradora Boliviana de Carreteras, en su Art. 2 Par. IV. determina la tuición en la administración de los peajes, pesajes y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, aspecto reglamentado en ejercicio de la tuición con el Decreto Supremo No. 28948 que crea la Entidad Pública, Vías Bolivia con la finalidad de administrar directamente los recursos provenientes del cobro de peajes, pesajes, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras destinados a priorizar los trabajos de conservación de la Red Vial Fundamental.

Al regularse competencias por la Norma Suprema del Estado Plurinacional, los Gobiernos Autónomos Departamentales, cuenta con la competencia exclusiva de la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales y la creación y administración de tarifas y contribuciones especiales de carácter general de conformidad a su Art.

300 Par. I. Num. 7 y 23, régimen normativo concordante con el Art. 9 Par. I. Num. 2 y Artículo 96 Par. III. en su Num. 3 y 4 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, al ejercer competencias de control y fiscalización para los servicios de transportes de alcance interprovincial e intermunicipal y regular el servicio y las tarifas de transporte interprovincial e intermunicipal.

En ejercicio de la Disposición Adicional Quinta de la Ley No. 031, se promulga la Ley N° 165, Ley de 16 de agosto de 2011, LEY GENERAL DE TRANSPORTE, determinando en su Artículo 21, que los gobiernos autónomos departamentales tienen competencias exclusivas de: c) Ejercer competencias de control y fiscalización para los servicios de transportes de alcance interprovincial e intermunicipal. d) Regular el servicio y las tarifas de transporte interprovincial e intermunicipal. e) Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras de la Red Departamental. A su vez el Artículo 194, dispone que los Gobiernos Autónomo Departamentales quedan bajo su competencia aquellas carreteras y/o caminos que: a) Integren las distintas regiones de un departamento. b) Se conecten directamente con la Red Vial Fundamental. c) Permitan la conexión corta a través de caminos municipales. d) Vinculen las capitales de provincia con la capital de departamento. e) Conecten con sistemas de transporte multimodal. f) Den acceso a polos de desarrollo departamentales.

Es así que a fin de lograr el desarrollo de la Infraestructura Vial con una propuesta de derecho fiscal tributario, formulación de políticas de instrumentos normativos, como razones por las cuales es importante y necesario dar viabilidad a la regulación de las tarifas y servicios de

transporte interprovinciales e intermunicipales, bajo la tuición de los Gobierno Autónomo Departamentales, para la inversión en el mantenimiento y construcción de la infraestructura vial departamental en el marco de las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley de Transporte.

4. OBJETIVO.-

4.1. OBJETIVO GENERAL.- Regulación de peajes, tarifas y servicios de transporte interprovinciales e intermunicipales bajo el control y fiscalización del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, que coadyuve con el desarrollo, mejoramiento mantenimiento y preservación de las redes viales interprovinciales e intermunicipales.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- Establecer las formas de regulación de tarifas y servicios de transporte.
- Exponer la ejecución de la atribucion de control y fiscalización del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, dentro la Red Vial.
- Determinar la manera para coadyuvar con el desarrollo y prevención de las Redes Viales.

5. METOLOGÍA.- Para la presente Investigación se optará por emplear el tipo de investigación “No Experimental”, así como el empleo de un estudio cuantitativo ¹

5.1 MÉTODOS GENERALES.-

La flexibilidad metodológica propia de la investigación, permitió el contacto directo con autoridades, Asociaciones e Institucionales, porque el hecho ocurrente en el Gobierno Autónomo Departamental, al ser un producto social, está siempre sujeto a influencias subjetivas, pero críticas, resultantes de la interacción entre individuos.

5.1.1 MÉTODO ANALÍTICO.- Este método nos permite descomponer los problemas del control y fiscalización para el cobro de tarifas y servicios de transporte interprovincial e intermunicipal bajo la tuición de los Gobiernos Autónomos Departamentales, estableciendo las características más sobresalientes que servirán para conocer de manera más eficiente el tema en cuestión.

5.1.2 MÉTODO HISTÓRICO LÓGICO.- Otorga información teórica vital para abordar la investigación, debido a que familiariza al investigador con todos los hechos y fenómenos vinculados con la evaluación a través del tiempo y utilizando la lógica, que va

¹ Sampier Hernandez Roberto, Metodología de la Investigación. Editorial Mac Grax Hill. Colombia. 1995. Pag. 60.

desde la interpretación reflexión y explicación, evidenciando las leyes fundamentales de los fenómenos descritos.²

Para valorar los datos, se requieren criterios que sirvan como base de comparación de: conocimientos e información previa, acerca del objeto de estudio, que complementados con el análisis y síntesis, permiten tratar selectivamente la información obtenida, a fin de que sea relevante y pertinente, para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados.

5.1.3. MÉTODO DEDUCTIVO.- Este método, nos ayudará a identificar el problema para el desarrollo y prevención de redes viales, logrando así establecer unas soluciones específicas al problema planteado.

5.1.4 METODO VIVENCIAL.- Este método otorga la información necesaria sobre cómo se ha desarrollado y cómo se están desarrollando las actividades relacionadas con la solicitud que realizan las personas que hubiesen obtenido la personalidad jurídica, para lograr la extinción o disolución de la misma, siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos para este fin; todo ello constituye un material de respaldo por la aplicación a el método vivencial.³

5.2. MÉTODO ESPECÍFICO.-

² Sampierin Hernández. Metodología de la investigación. Editorial Mac Grax Hill. Colombia 1995. Pág. 60.

³ AÑORGA J, Tutor, tesis, en la licenciatura, maestría y doctorado para la universidad boliviana. Cochabamba, Bolivia:Talleres gráficos KIPUS; 2004. p. 42-45, 71, 76,77.

5.2.1 MÉTODO EXEGÉTICO.- Consiste en realizar un estudio de artículo por artículo de las normas jurídicas, en tal sentido solo puede ser utilizado para estudiar o interpretar normas legales.

5.3. TÉCNICAS.-

5.3.1. La investigación es inicialmente de tipo descriptivo, al reunir información pertinente que se registra en el marco teórico, pero también en el referencial. Las técnicas a las que se ha recurrido fueron:

Fuentes de información.

Fuentes primarias.

- Identificación de fuente de datos.
- Bibliografía referida al tema.
- Estudios y Tesis aprobadas al respecto.

Fuentes secundarias.

- Compendios del tema de estudio.
- Extractos y listados de referencia.

Fuentes terciarias.

- Se emplearon documentos referidos al tema.
- Información especializada.
- Libros y textos referidos al tema. Revisión y análisis documental.
- La revisión de la literatura relacionada con el tema de investigación permitió obtener datos útiles y relevantes necesarios para la elaboración del marco teórico y referencial proporcionando las bases para

el cumplimiento del objetivo general de la monografía.

5.3.2 Encuestas

La encuesta es una técnica que permite obtener información directa por parte de los sujetos investigados, a través del uso de un cuestionario que contienen preguntas elaboradas previamente en relación con los objetivos de la investigación.

Se elaboró un instrumento, que aplicado a las organizaciones sociales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro tuvo el fin de obtener información sobre la facultad de la extinción o disolución de la personería jurídica por el Gobierno Autónomo Departamental.

Los instrumentos empleados fueron:

Hoja de cuestionario. Revisión de archivos

Asimismo se utilizó la técnica de revisión de Archivos, los mismos que ayudaran a extraer información estadística.

5.3.3. OBSERVACIÓN.- Como técnica que estudia las características es un objeto, es utilizada para observar los efectos de la nueva ley de transporte. ⁴

⁴ Según Roberto Hernandez Sampiere en su Metodología de la Investigación, Pag. 321 indica que “la observación puede ser participante o no participante. En la primera, el observador interactúa con los sujetos observados...”

5.3.4. REVISION DE DOCUMENTOS.- Empleada en la catalogación, estudio y análisis del material bibliográfico obtenido.

6. MARCO REFERENCIAL.

6.1. MARCO INSTITUCIONAL.

En fecha 01 de Junio de 2011, mi persona notifica con Auto de fecha 09 de mayo de 2011 y Resolución Facultativa de Homologación N° 912/2011, al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz; para la realización de mis prácticas dentro de ésta institución.

Es en tal sentido que es aceptada mi solicitud de realización de prácticas dentro de ésta institución, haciéndome entrega de Memorandum con CITE: D.RRHH/CAP/TD/033/2011 de fecha 06 de Junio de 2011, señalando que fui beneficiada con el Programa “Apoyo Estratégico al Desarrollo Productivo Social” bajo la modalidad de Trabajo Dirigido, indicando que desempeñare mis funciones dentro de la Dirección de Análisis Jurídico dependiente de la Secretaria Departamentales de Asuntos Jurídicos a partir del 06 de junio de 2011 durante un periodo de 8 meses, de 08:30 a.m. a 12:30 a.m. y 14:30 p.m. a 18:30 p.m.

Asimismo se me comunica que mi tutor académico es la Dra. Vania Kora Kenallata Directora de la Dirección de Análisis Jurídico, en tal sentido a partir del 06 de junio de 2011, mi persona de forma activa desempeño mis prácticas hasta el 07 de febrero de 2012, en ese entendido durante mi permanencia en la Gobernación se realizo las siguientes actividades:

I.- TAREAS JURÍDICAS.

Durante este periodo (8 meses) mi persona realiza las siguientes tareas:

- Proyecto de Auto Inicial del proceso sumario en contra de las ex servidoras publicas; Celsa Saravia Paredes de Gonzales, Germana Chiquipa Aruquipa, Eufracia Nina Apaza De Nina, al existir supuestos indicios de contravención administrativa.
- Proyectar Informes y Resoluciones Administrativas dentro del trámite de Autorización de Licencia de Funcionamiento de la Agencia de Viajes “Bus Pack”.
- Proyecto de Informe Legal recomendando emisión de Resolución Administrativa Departamental que autorice el desembolso de Fondo en Avance para “Contratación de servicio de refrigerio y alquiler de salón para la reunión de coordinación entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y la H. Asamblea Departamental de La Paz, con el objetivo de tratar la programación de proyectos dentro el poa 2012”, solicitado por la Dirección de Gabinete.
- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental, autorizando el desembolso del Fondo En Avance para “Contratación de servicio de refrigerio y alquiler de salón para la reunión de coordinación entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y la H. Asamblea Departamental de La Paz, con el objetivo de tratar la programación de proyectos dentro el poa 2012”, solicitado por la Dirección de Gabinete.

- Proyecto de Informe Legal, referente al traspasos presupuestarios de gastos corrientes a nivel institucional para el Servicio Departamental de Gestión Social, Instituto Superior Pedro Domingo Murillo y otros, recomendando la emisión de la Resolución Administrativa Departamental, correspondiente.
- Proyecto de Resolución Administrativa, autorizando el traspasos presupuestarios de gastos corrientes a nivel institucional para el Servicio Departamental de Gestión Social, Instituto Superior Pedro Domingo Murillo y otros.
- Proyecto de Informe Legal, en relación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Proyecto de Continuidad e Inscripción de Proyecto Nuevo en el Programa de Inversión de esta Entidad, solicitado por la Secretaria Departamental de Desarrollo Económico y Transformación Industrial, recomendando la emisión de la respectiva Resolución Administrativa Departamental.
- Proyecto de Resolución autorizando el uso de los predios del Coliseo Cerrado Julio Borrelli Biterito, para el “ADERSISCAP-LP”, para llevar a cabo el IV Congreso de los regantes de La Paz.
- Proyecto de Resolución que autoriza el uso del espacio deportivo - Estadio Hernando Siles para el acto de aprobación y promulgación de la Ley de Creación del Fondo “PROLECHE” y la celebración del “DIA NACIONAL DE LA LECHE EN BOLIVIA
- Proyecto de Informe Legal sobre autorización para declarar en comisión al Dr. Jorge Erlan Flores Cabrera, que ha sido admitido en

el curso MASTER DE SALUD PUBLICA INTERNACIONAL (MSPI) a realizarse en Madrid - España, recomendando que al haber cumplido con los requisitos solicitados se emita la Resolución Administrativa correspondiente.

- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que autorice el viaje al Dr. Jorge Erlan Flores Cabrera, que ha sido admitido en el curso MASTER DE SALUD PUBLICA INTERNACIONAL (MSPI) a realizarse en Madrid – España, en calidad de declarado en comisión.
- Proyecto de Informe Legal para la firma del Convenio Interinstitucional de Financiamiento entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, para el Proyecto Sistema de Riego Circuata.
- Proyecto de Convenio Interinstitucional de Financiamiento entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, para el Proyecto Sistema de Riego Circuata.
- Proyecto de Auto Inicial de Proceso Administrativo seguido en contra de los ex funcionarios Raúl Cuentas de la Barra, Marcela Equino Alvares, Ruth Ordoñez, Alfredo Miranda y Mauricio Pardo, por supuestos indicios de responsabilidad administrativa.
- Proyecto de Auto Inicial de Proceso Administrativo seguido en contra de los ex servidores públicos Jorge Alberto Mengoa Benavides, Bernabé Tiñini Mita, Sergio Benegas Molina, al Existir Supuestos Indicios de Contravención Administrativa.

- Proyecto de Auto Inicial de Proceso Administrativo seguido en contra del ex funcionario Isidro Mamani Pérez, por supuesta existencia de Indicios de Contravención Administrativa.
- Proyecto de Informe Legal que Autoricen la emisión de Resolución Administrativa Departamental emitiendo la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Los Ángeles de la Tablada”
- Proyecto de Informe Legal que Autoricen la emisión de Resolución Administrativa Departamental emitiendo la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Los Sauces”
- Proyecto de Informe Legal que Autoricen la emisión de Resolución Administrativa Departamental emitiendo la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Siglo XII”
- Proyecto de Informe Legal que Autoricen la emisión de Resolución Administrativa Departamental emitiendo la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Paris Copacabana”
- Proyecto de Informe Legal que Autoricen la emisión de Resolución Administrativa Departamental emitiendo la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Mar y Cielo”

- Proyecto de Informe Legal que Autoricen la emisión de Resolución Administrativa Departamental emitiendo la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Leoz”
- Proyecto de Informe Legal que Autoricen la emisión de Resolución Administrativa Departamental emitiendo la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Puerto Guaqui”
- Proyecto de Informe Legal que Autoricen la emisión de Resolución Administrativa Departamental emitiendo la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “El Bueno Provinciano”
- Proyecto de Informe Legal que Autoricen la emisión de Resolución Administrativa Departamental emitiendo la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Maracuiba”
- Proyecto de Informe Legal que Autoricen la emisión de Resolución Administrativa Departamental emitiendo la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Tormenta”
- Proyecto de Informe Legal que Autoricen la emisión de Resolución Administrativa Departamental emitiendo la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Tormenta Sucursal I”

- Proyecto de Informe Legal que Autoricen la emisión de Resolución Administrativa Departamental emitiendo la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “El Cobre”
- Proyecto de Informe Legal que Autoricen la emisión de Resolución Administrativa Departamental emitiendo la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Jardín de Edén”
- Proyecto de Informe Legal que Autoricen la emisión de Resolución Administrativa Departamental emitiendo la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Casa Fusión”
- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que otorgue la Licencia de Funcionamiento del Establecimientos de Hospedaje Turístico “Los Ángeles de la Tablada”
- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que otorgue la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Los Sauces”
- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que otorgue la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Siglo XII”
- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que otorgue la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Paris Copacabana”

- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que otorgue la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Mar y Cielo”
- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que otorgue la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Leoz”
- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que otorgue la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Puerto Guaqui”
- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que otorgue la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “El Bueno Provinciano”
- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que otorgue la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Maracuiba”
- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que otorgue la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Tormenta”
- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que otorgue la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Tormenta Sucursal I”

- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que otorgue la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “El Cobre”
- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que otorgue la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Jardín de Edén”
- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental que otorgue la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Hospedaje Turístico “Casa Fusión”
- Proyecto de Informe Legal referente a la Asignación de Fondos referente a la “Contratación de Servicio de Refrigerio para Realizar el Seminario Taller de Capacitación de Cierre de Gestión y Reformulación del Poa” Con el Objetivo de Fortalecer los Conocimientos, Capacidades y Habilidades de los Funcionarios de la GADLP, solicitada por la Secretaria Departamental de Planificación y Desarrollo”, recomendando la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa Departamental.
- Proyecto de Informe Legal referente a la Asignación de Fondos referente a la “Contratación de Servicio de Refrigerio para realizar el Seminario Taller de Inducción a la Gestión 2012” con el Objetivo de Socializar los Lineamientos Trazados para la Gestión 2012, solicitado por la Dirección de Recursos Humanos”, recomendando la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa Departamental.

- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental otorgando la Licencia de Funcionamiento para la Asignación de Recursos para la “Contratación de Servicio de Refrigerio para Realizar el Seminario Taller de Capacitación de Cierre de Gestión y Reformulación del Poa” Con el Objetivo de Fortalecer los Conocimientos, Capacidades y Habilidades de los Funcionarios de la GADLP, solicitada por la Secretaria Departamental de Planificación y Desarrollo”.
- Proyecto de Resolución Administrativa Departamental otorgando la Licencia de Funcionamiento para la Asignación de Recursos para la “Contratación de Servicio de Refrigerio para realizar el Seminario Taller de Inducción a la Gestión 2012” con el Objetivo de Socializar los Lineamientos Trazados para la Gestión 2012, solicitado por la Dirección de Recursos Humanos

II.- TAREAS ADMINISTRATIVAS

Durante este periodo realice las siguientes tareas administrativas:

- Inventario y custodia de los documentos propios y de los trámites pendientes a momento dentro de la dirección.
- La colaboración en el registro de los trámites que ingresan a la Dirección de Análisis Jurídico.
- Colaboración en el registro de Libros que utiliza la Dirección de Análisis Jurídico.
- Creación de un sistema informático de registro de trámites que ingresan a la dirección.

- La elaboración de diferentes notas.
- La búsqueda y atención de documentación solicitada por el Ministerio de Transparencia, referente a procesos Administrativos, iniciados en contra de ex servidores públicos.
- El registro del estado actual de los procesos sumarios iniciados por la Autoridad Sumariante de la Gobernación; en la Página de la Contraloría General del Estado.
- Manejo del sistema GOBSISSEC (Sistema de Hoja de Rutas de la Gobernación).
- Remisión de Notas a diferentes dependencias de la Gobernación, como ser:
 - Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos
 - Secretaria Departamental de Economía y Finanzas
 - Secretaria Departamental de Planificación del Desarrollo
 - Dirección de Gestión Jurídica
 - Dirección de Notaria de Gobierno
 - Dirección de Auditoría Interna
 - Dirección de Recursos Humanos
 - Dirección de Turismo

- Servicio Departamental de Deportes
- Servicio Departamental de Gestión Social
- Servicio Departamental de Salud La Paz
- Remisión de Notas a Instituciones externas de la Gobernación como ser:
 - Autoridad de Electrificación (AE)
 - Ministerio de Lucha contra la Corrupción.
 - Electropaz.
 - Ministerio de Medio Ambiente y Agua
 - Alcaldía de la ciudad de Viacha.
 - Ministerio de Cultura
 - Ministerio de la Presidencia
- Solicitud de asignación de Fondo Rotativo para la Dirección de Análisis Jurídico.
- Elaboración del Descargo de fondo Rotativo de la Dirección de Análisis Jurídico
- Solicitud de Elaboración de Sellos para profesionales de la Dirección.
- Descargos de Viáticos
- Solicitud de Pago de Viáticos

- Solicitud de compra de Tonners
- Solicitud de Material de Escritorio
- Enumeración correlativa y Ordenado de informes y cites de la dirección
- Elaboración de memorandums de viaje.
- Solicitud de cierre y apertura de libros de la dirección.
- Colaboración en el traspaso de institución de IDENTIFICACIONES a cargo de la Policía Nacional a favor de SEGIP.
- Clasificación de los archivos existentes en la Dirección de Análisis Jurídico, asimismo coloca en forma ordenada y cronológicamente los diferentes documentos existentes en la Dirección, para facilitar la búsqueda y viabilizar en forma inmediata los trámites requeridos por los usuarios e instituciones, del mismo modo en algunas ocasiones el desarchivo de cualquier documento para su verificación.
- Se me encomendó la tarea de realizar diariamente la preparación de legalizaciones de documentos que se encuentran bajo custodia de la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, elevando los mismos al Secretario para su legalización.
- Colabore en la transición de Identificaciones de parte de la Policía Nacional, a la (SEGIP) Servicio de General de

Identificación Personal, Habiendo constatado y verificado todo lo concerniente a legajos personales, (certificados de nacimiento, Certificado de Identidad) en base al inventario proporcionado por la institución arriba mencionada, al igual que en Instalaciones de la Unidad Operativa de Transito de la ciudad de La Paz, cabe hacer notar que en esta actividad se realizó con responsabilidad, seriedad.

- Colabore a los abogados de la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, en lo concerniente a ordenar la documentación numérica para la elaboración de Contratos en las diferentes Direcciones y Secciones de la Gobernación.

6.2. MARCO TEORÍCO.-

La investigación a realizarse será fundamentada por la teoría Positivista, debidamente al hecho de que el objeto de estudio esta intrínsecamente relacionada con el marco jurídico.

El Positivismo es una corriente o escuela filosófica que afirma que el único conocimiento auténtico es el conocimiento científico, y que tal conocimiento solamente puede sugerir de la afirmación positiva de las teorías a través del método científico. El positivismo deriva de la epistemología que surge en Francia a inicios del siglo XIX de la mano del pensador francés Augusto Comte y del británico Jhon Stuart Mill y se extiende y desarrolla por el resto de Europa en la segunda mitad de dicho siglo. Según la misma, todas las actividades filosóficas y científicas deben

efectuarse únicamente en el marco del análisis de los hechos reales verificados por la experiencia.⁵

La Teoría positivista será de gran utilidad en este trabajo de investigación toda vez que nos permitirá establecer un marco jurídico para la regulación del cobro de tarifas y servicios de transporte interprovinciales e intermunicipales, bajo el control y fiscalización de los Gobiernos Autónomo Departamentales, para establecer y poner en efectividad una de las nuevas funciones otorgadas por la Ley de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

De esta manera el positivismo es una doctrina filosófica que sostiene como fundamento de las realidades fenomenológicas del conocimiento de los hechos observados, esto es, las explicaciones empíricas de los mismos, el positivismo es un rechazo a las explicaciones metafísicas y el profundo respeto por los datos empíricos.

A mediados del siglo XIX época en que se desarrolla el positivismo, siglo caracterizado por el avance de las ciencias naturales, que provocó un dominio de las explicaciones experimentales que tanto éxito habían tenido en las ciencias mencionadas; por tal motivo se buscó la aplicación de los métodos de las ciencias naturales a las ciencias sociales pretendiendo obtener con ello el mismo grado de exactitud y de veracidad.

Cuando Augusto Comte habla de la sociedad ya había intentado dicha pretensión al tratar de explicar la sociedad en forma análoga a la física donde habla de estadística social de la que dice estudiaría las estructuras

⁵ SQUELLA, Agustín. Positivismo jurídico, Democracia y Derechos Humanos. México Fontamara 1998. Pag. 224.

sociales entendidas estas como partes no cambiantes. Por otra parte la dinámica social, dice Comte, estudiaría la evolución de la sociedad, para explicarla el filósofo acude a su teoría de los tres estados o etapas por las que ha pasado la sociedad en su evolución y que son la etapa teológica, la etapa metafísica y la etapa positivista⁶.

De esta manera pretendían los positivistas aplicar los principios de causalidad dominantes en las ciencias naturales a las ciencias que se estudian, de alguna forma, la conducta social humana, es decir, a las ciencias sociales.

El positivismo rápidamente invade todo el campo del conocimiento humano y el Derecho no se encuentra ajeno a este movimiento, podemos decir además que en el Derecho encontró un campo fértil de aplicación, porque el positivismo prácticamente ha dominado el campo ámbito jurídico del presente siglo, así que podemos afirmar que fue en esta disciplina donde el éxito al positivismo fue rotundo.

El positivismo, en su concepción más clásica, no acepta más Derecho que la ley y esta es producida por el gobernante, de modo que el Derecho es tal porque el gobernante lo manda y solo lo que él ordena es Derecho.

Según esta actitud del positivista es una actitud no valorada de la normatividad, es decir, no toma en cuenta consideraciones de ningún otro tipo, el positivismo parte del supuesto de que el objeto de estudio es el Derecho positivo.

⁶ Fundamentos Para la Teoría General del derecho Pag. 204, 205,206 y 207

A toda concepción del Derecho al margen de los aspectos valorativos y que defina al Derecho Positivo, es decir, a la ley como lo único por investigar sin fundamentos de ninguna otra naturaleza se le considera positivismo, es por ello derecho, todas ellas surgidas como una necesidad, ante el problema de la legislación, que o bien no considera todas las posibles conductas, o bien sus disposiciones se prestaría a confusiones o ambigüedades.

Teoría pura del derecho teoría creada por Hans Kelsen y mucho se ha escrito y criticado acerca de ella, sin embargo, debemos decir que el positivismo alcanza con esta teoría su máxima expresión y desarrollo

Para este autor la esencia del Derecho es la coacción, lo define como el conocimiento de las normas y entiende por estos juicios hipotéticos que declara de alguna forma que el hacer determinada conducta debe ir seguido de una medida coactiva por el Estado, esto es, que el Estado podrá exigir las conductas establecidas en el derecho bajo coacción.

Todo sistema jurídico deriva su unidad del hecho de que las normas estén referidas a una fuente única que es la norma fundamental que se encuentra en la cúspide de la pirámide estructural del sistema jurídico. Toda sanción, cualquiera que sea su gravedad se realiza según métodos y condiciones establecidas en la norma fundamental, según lo anterior es cierto también que todas las normas se fundamentan en una norma anterior y superior a ellas, de acuerdo a lo cual es factible construir una jerarquía perfecta de leyes, desde la norma fundamental hasta la concreción de una norma individualizada llevada a cabo por el poder judicial o delegada en tribunales administrativos. Es necesario precisar

que al referirse a la constitución Hans Kelsen no se refiere a esta norma fundamental en el sentido técnico de la palabra. Al decir "constitución", se refiere a la norma fundamental Hipotética y la denomina de esta manera utilizando el sentido lógico jurídico, como institutiva de un órgano creador del Derecho. Por otra parte, este autor se refiere a la constitución en sentido jurídico positivo.⁷

Kelsen reconoce que el Estado y el Derecho son una misma cosa, son conceptos idénticos. El Derecho es ese orden coactivo que es el Estado, de esta manera este pensador reconoce como Estado, cualquiera sea su denominación y origen, al encargado de ejercer la coacción. De este modo el Estado despótico como el estado democrático, más puro tiene la misma calidad y el Derecho por ellos decretado y exigido es igualmente legítimo. El Derecho pues puede llevar contenido de cualquier especie y será tan cambiante cuan cambiante lo quieran hacer los sujetos a él vinculados, dado que el Derecho es un compromiso de fuerzas sociales, es contingente.

Analizar al Derecho solo en su aspecto formal conduce a su aislamiento, sin embargo la teoría kelseniana aun reina en la mayoría de los países, pero es oportuno señalar, como lo mencionamos, que la parte más importante de! Derecho y la esencia del mismo se encuentra en el contenido que manifiesta ¡a forma en que se entiende los aspectos axiológicos, sin estos el Derecho carece de sustento, por fortuna parece que los valores están de vuelta en la sociedad, pero principalmente debemos hablar de ellos en el Derecho por que como ya afirmamos un

⁷ Fundamentos para la Teoría General del Derecho, pag. 204 , 205

Derecho sin valores o sin fundamentos axiológicos no es sino convencionalismos criminales.

Finalmente debemos reconocer que Hans Kelsen, en lo que se refiere al aspecto axiológico, lo aísla, lo deshumaniza, lo margina, etc. Pero en el aspecto de análisis de la normatividad lo lleva a alturas que el Derecho nunca había alcanzado y por tal motivo este autor, en el aspecto técnico jurídico, debe ser considerado como el más grande de los juristas y como el que mas ha aportado al estudio de las normas pero solo como normas desprovistas de contenido.

Jeremy Bentham (1784 - 1832). Los antecedentes del positivismo jurídico los encontramos en la postura utilitarista de este autor, quien partiendo del principio pragmático del placer y el dolor consideraba que lo bueno o lo malo de las acciones solo podía juzgarse por la mayor cantidad de placer o dolor que pudiera causar, de tal manera, que a mayor placer habría mayor felicidad, de este modo, la sumatoria de los dolores o placeres individuales conducirían a la mayor o menor felicidad de la sociedad. Este principio utilitarista es el que debe inspirar a la legislación, pues la felicidad de los gobernados debe ser la aspiración del legislador. De esta manera la funciones del derecho serán:

- Proveer a la subsistencia.
- Aspirar a la abundancia.
- Fomentar la igualdad.
- Mantener la seguridad.

Bentham rechaza la libertad y pone en su lugar como meta suprema del Derecho la utilidad mediante la garantía de seguridad, según esta la

persona el honor y sobre todo la propiedad deben ser protegidas. Asimismo piensa en la igualdad en el sentido estrictamente liberalista, como igualdad de oportunidad.

John Austin (1790 - 1859). Representante de la escuela analítica este autor publicó en vida una sola de sus obras, *The Province of Jurisprudence Determined*, producto de las primeras lecciones de un curso que impartió en la Universidad de Londres, obra que su esposa posteriormente reimprime con el nombre de *Lectures on Jurisprudence*.

John Austin pertenece al círculo de Bentham, considera que el objeto de la jurisprudencia en cualquiera de sus diferentes ramas es el Derecho positivo, es decir, el Derecho establecido por voluntad a el soberano, de aquí se deduce claramente que la ciencia de la jurisprudencia se ocupa simplemente de las leyes positivas, sean buenas o malas, justas o injustas. La jurisprudencia general no se ocupa directamente de la convivencia o inconveniencia de las leyes tal como esta se nos revela a la luz del criterio de utilidad.

La ciencia de la legislación trata de establecer el criterio o medida a la vez que los principios subordinados o concordantes con tal criterio de acuerdo con el cual debe producirse el Derecho positivo o al cual este debe ajustarse.

De la cita anterior se deduce que John Austin concuerda con Bentham en el principio de utilidad como base fundamental del Derecho.

Por otra parte distingue entre jurisprudencia y la legislación, la primera no es sino el estudio del Derecho positivo sin consideración a su bondad o

maldad, en tanto que la ciencia de la legislación tiene una orientación filosófica ya que tiene como característica determinar el conjunto de principios a los cuales debe ajustarse el Derecho positivo. De esta manera toca al jurista ocuparse solo del estudio de la jurisprudencia o del Derecho positivo, por otra parte corresponde al filósofo o en su caso al legislador ocuparse de la ciencia de la legislación, por ser esta la encargada del estudio ético del Derecho, es decir del Derecho que debe ser.

Según Austin el Derecho positivo Derecho en sentido, es establecido por el gobernante o el soberano supremo, de este modo las leyes siempre son mandatos, siempre y cuando estos sean generales y obligatorios.

En el Derecho internacional dado que no hay un poder soberano, no puede haber disposiciones establecidas por el gobernante, sino simples reglas de moralidad positiva".

La teoría del Positivismo Jurídico, será de gran utilidad en el análisis y estudio de las características particulares de la personería jurídica y la necesidad de definir la extensión o disolución dentro el Gobierno Autónomo Departamental.

6.3. MARCO HISTÓRICO.-

Todos los países del mundo dentro de su territorio cuentan con parque automotor, mismos que se clasifican dentro su organización territorial, asimismo para garantizar y brindar seguridad a los transeúntes es que reglamentan la forma de poder obtener recursos económicos que puedan ser invertidos en construcción, mejoramiento y mantenimiento de carreteras.

Asimismo es necesario tomar en cuenta que en relación a la división territorial existente, se otorga atribuciones para el control y fiscalización de la red vial a la entidad que se encuentre administrando ese territorio.

Si empezamos a considerar esta figura, dentro del Estado Plurinacional de Bolivia tendríamos que hablar de una organización descentralizada, es en ese entendido que empiezan a existir la llamada autonomía, para que de forma eficiente se pueda llegar a otorgar mayor control, y orden dentro de un territorio determinado y delimitado.

Observando exclusivamente la división territorial, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce a los Gobiernos Autónomo Departamentales como entes autónomos con competencias exclusivas.

Dentro de estas competencias se menciona que los Gobiernos Autónomo Departamentales, deben ejercer el control y fiscalización de tarifas y servicios de transporte dentro el ámbito intermunicipal e interprovincial, para ofrecer mejoramiento y mantenimiento de la red vial dentro de estos dos espacios.

En ese entender es necesario considerar que el Manual de Fiscalización de la ATT, señala expresamente que la fiscalización y control de los servicios de transporte público automotor interprovincial e intermunicipal está a cargo de los Gobiernos Departamentales, señalando que dentro de éstas se encuentra la de aprobar tarifas en función a un estudio de costos esto para ofrecer mayor desarrollo a carreteras interprovinciales e intermunicipales y así lograr el objetivo de estas gestión gubernamental que es la de interacción social.

Con estos datos y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, La Ley de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”, la Ley General de Transporte, nos lleva a determinar que es necesario para mejorar la red vial a nivel interprovincial e intermunicipal. Además de establecer claramente responsabilidades de entidades con la Red vial.

6.4. MARCO CONCEPTUAL.-

- **Autonomía.-** Estado y condición del pueblo que goza de entera independencia política. Potestad de que, dentro del Estado, Pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propio.⁸
- **Descentralización.-** En el ámbito administrativo, supone la existencia de organismo descentralizado de ejecución, pero que respondan a una dirección centralizada...⁹
- **Tarifas.-**Tabla o catálogos de los precios, derechos o impuestos que se deben pagar por alguna cosa trabajo.¹⁰

⁸ Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ed. 27, Editorial Heliasta , Pag. 112

⁹ Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ed. 27, Editorial Heliasta , Pag. 334

¹⁰ Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ed. 27, Editorial Heliasta , Pag. 959

- **Transporte terrestre.-** La conducción de personas o mercaderías de un punto a otro por vías terrestres, entendiendo por ellas, negativamente, las que no son marítimas ni fluviales ni aéreas.¹¹
- **Control Jurisdiccional.-** Función de supervisión que tienen los órganos de jurisdicción sobre la validez formal o sustancial de los actos de la administración y sobre la constitucionalidad de las leyes (Couter).¹²
- **Fiscalizar.-** Ejercer un cargo u función de fiscal, inspeccionar, revisar, vigilar, seguir de cerca, cuidar.¹³
- **Tarifa.-** Precio que se cobra por el transporte de personas entre un punto de origen a un punto de destino, asociado a las condiciones y características del servicio prestado, aprobado por la Autoridad Competente.¹⁴

6.5. MARCO JURÍDICO.-

6.5.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

¹¹ Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ed. 27, Editorial Heliasta , Pag.989

¹² Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ed. 27, Editorial Heliasta , Pag. 242

¹³ Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ed. 27, Editorial Heliasta , Pag. 438

¹⁴ http://att.gob.bo/attachments/856_Manual%20de%20fiscalizacion.pdf

Artículo 270. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 277. El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Artículo 279. El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Artículo 300. (Competencias)

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.

22. Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales.

23. Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.

6.5.2 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” LEY N° 031 LEY DE 19 DE JULIO DE 2010

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA).

I. La autonomía se ejerce a través de:

2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Artículo 96. (TRANSPORTES).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 9, Parágrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:

3. Ejercer competencias de control y fiscalización para los servicios de transportes de alcance interprovincial e intermunicipal.

4. Regular el servicio y las tarifas de transporte interprovincial e intermunicipal.

6.5.3 LEY N° 165, LEY DE 16 DE AGOSTO DE 2011

LEY GENERAL DE TRANSPORTE

Artículo 21. (GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES). Los gobiernos autónomos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:

c) Ejercer competencias de control y fiscalización para los servicios de transportes de alcance interprovincial e intermunicipal.

d) Regular el servicio y las tarifas de transporte interprovincial e intermunicipal.

CAPITULO II

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES

1.- COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTALES.

Se debe tenerse en cuenta que también existen materias y competencias que pueden ser ejercidas por las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales, bajo el tipo competencial concurrente y compartido y éstas son las expuestas a continuación Competencias compartidas entre el Estado Central y las Gobernaciones.

- Régimen electoral departamental y municipal.
- Servicios de telefonía fija, móvil y telecomunicaciones.
- Electrificación urbana.
- Juegos de lotería y de azar.
- Relaciones internacionales en el marco de la política exterior del Estado.
- Establecimiento de Instancias de Conciliación ciudadana para resolución de conflictos entre vecinos sobre asuntos de carácter municipal.
- Regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo de los gobiernos autónomos.

1.1. Competencias y Concurrentes entre el Estado Central y las Gobernaciones.

- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.
- Gestión del sistema de salud y educación.
- Ciencia, tecnología e investigación.
- Conservación de suelos, recursos forestales y bosques.
- Servicio meteorológico.
- Frecuencias electromagnéticas en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de las políticas del Estado.
- Promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos.
- Residuos industriales y tóxicos.
- Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.
- Proyectos de riego.
- Protección de cuencas.
- Administración de puertos fluviales.
- Seguridad ciudadana.
- Sistema de control gubernamental.
- Vivienda y vivienda social.
- Agricultura, ganadería, caza y pesca.

2. ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.

- Su Estatuto de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y en la Ley.

- Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos departamentales en las materias de su competencia.
- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales.
- Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.
- Proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción.
- Construcción y mantenimiento de líneas férreas y ferrocarriles en el departamento de acuerdo a las políticas estatales, interviniendo en los de la Red fundamental en coordinación con el nivel central del Estado.
- Transporte interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles y otros medios de transporte en el departamento.
- Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos departamentales.
- Proyectos de generación y transporte de energía en los sistemas aislados.
- Proyectos de electrificación rural.
- Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía de alcance departamental preservando la seguridad alimentaria.
- Empresas públicas departamentales.
- Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

- Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.
- Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental
- Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio departamental en asociación con las entidades nacionales del sector,
- Promoción de la inversión privada en el departamento en el marco de las políticas económicas nacionales.
- Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales.
- Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.
- Comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental.
- Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
- Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.
- Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.
- Administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.

- Elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado municipales e indígena originario campesino.
- Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública departamental, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad,
- por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.
- Políticas de turismo departamental.
- Servicios de sanidad e inocuidad agropecuaria.
- Deporte en el ámbito de su jurisdicción
- Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento.
- Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.
- Estadísticas departamentales.
- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales.
- Promoción y conservación del patrimonio natural departamental.
- Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

3. FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.

3.1. Función General.

- Su función es el desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias,
- Transformar la estructura y composición de la matriz productiva para la generación de valor agregado ingresos y empleo con enfoque de equidad e inclusión.
- Desarrollar el turismo sostenible con base comunitaria que permita aprovechar las potencialidades turísticas del Departamento.
- Generar empleo productivo competitivo, para incrementar la productividad y transformación de productos primarios.
- Promover la igualdad de oportunidades con equidad de género de acceso a los servicios de salud, educación, deportes, gestión social, cultura, seguridad ciudadana y servicios básicos para mejorar de manera sostenible la calidad de vida de la población del Departamento de La Paz
- Recuperación, fortalecimiento y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible del Departamento de La Paz.
- A través de la educación y concientización de los valores culturales ancestrales.
- Aprovechar la ubicación geográfica paceña para convertirse en el principal nexo de integración geopolítica y en el eje integrador departamental nacional e internacional.
- Consolidación de la red vial, ferroviaria y aérea interprovincial que interconecta al Departamento entre las siete regiones (altiplano norte y sur, valles del norte y sur, metropolitano, amazonia y los

yungas), integración vial al norte y al sur (corredores interoceánicos).

CAPITULO III

REDES VIALES INTERPROVINCIALES E INTERMUNICIPALES

En el ejercicio de las atribuciones y funciones de los Gobiernos Autónomos Departamentales, para su correcta aplicación y ejecución de los recursos económicos destinados al mantenimiento y construcción de caminos y carreteras de la red vial departamental, con el objeto de impulsar el desarrollo económico productivo y social.

Analizar la problemática de desarrollo y preservación de la infraestructura vial, su con la auto sostenibilidad de su mantenimiento, que posibilita el diseño y la aplicación de una nueva política impositiva en materia de contribuciones especiales en el rubro peajes. Determinar limitaciones de recursos, posibilitando sugerencias que proyecten cambios normativos a los que correspondan para la efectiva aplicación legislativa y ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

1. Los Caminos de la Red Vial Departamental, en la actualidad.

El análisis sólo abarca a la política en materia de vías camineras para el cumplimiento de las tareas señaladas en el objetivo, en efecto, se relaciona desde un inicio con la revisión de lo que acontece en la Gobernación Departamental en lo correspondiente.

1.1. Las Vías Camineras Interprovinciales e Intermunicipales Departamentales.

De toda la información recolectada se tiene que los tramos calificados para red departamental de caminos, se tiene 156 tramos de los cuales se

disponen con carreteras asfaltadas en 7 tramos, 33 tramos de camino ripiado; 27 rutas de tierraripio y las demás siendo 89 tramos de caminos de tierra en todo el departamento. Por ello se puede manifestar que es necesario realizar una minuciosa evaluación y valoración de las carreteras en general, asignándoles una valoración que los identifique y clasifique por categorías para la atención en materia de construcción y mantenimiento de vías camineras.

1.2. Carreteras Asfaltadas.

Constituyen los siguientes tramos con potencialidades intrínsecas sujetas de atención eficiente de administración para su preservación, aplicando de medidas de control con el cobro de peajes.

RUTA	LUGAR DE:		KILOMETRO		LONG. (km.)	PROVINCIA
	INICIO	FIN	INICIO	FINAL		
0121	ACHACACHI	CR. CAMINO HUMANATA	0,000	28,494	28,49	OMASUYOS
0121	CR. CAMINO HUMANATA	SALIDA DE SORATA	28,494	53,200	24,71	LARECAJA
0100	CRUCE VILLA ADELA	TRANCA PEAJE VIACHA	0,00	18,00	18,00	INGAVI
0161	ARANJUEZ CAMPAMENTO SEDCAM	ENTRADA PUENTE LIPARI.	0,000	8,719	8,72	MURILLO
olóth	ENTRADA PUENTE LIPARI	VALENCIA. CR.RT.MECA PACA.	8,719	17,602	8,88	MURILLO
018%	KONANI	HORNUMI	0,000	20,530	20,53	INQUISIVI
0181	HORNUNI	CAXATA	20,530	47,590	27,06	INQUISIVI

1.3. Tramos elegibles para el cobro de peajes.

Por la información correspondiente a la Secretaria Departamental de desarrollo de Infraestructura del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, permite normar con el cobro de peajes en el marco de las políticas y normas vigentes, a los siguientes tramos:

- Achacachi – Sorata
- Conani – Quime
- Achacachi – Janko Amaya
- Mallasilla - Achocalla

Por lo señalado se puede deducir que existen tareas de organización pendientes por realizar, por el establecimiento de la política de desarrollo prevista en materia de infraestructura caminera, debiendo priorizar la calificación técnica de los tramos de caminos para normar la política tributaria manifiesta en el orden normativo vigente.

CAPITULO IV

CONTROL Y FISCALIZACION DE PEAJES, TARIFAS Y SERVICIOS DE TRANSPORTE.

1. EL PEAJES, FIN DE LOS TRIBUTOS Y CONTRIBUCION ESPECIAL.

La finalidad básica de la imposición recaudatoria es de recaudar recursos para cubrir los gastos del Estado, por medio de prestaciones dinerarias (peajes) que se exigen por el uso o la circulación en una vía de comunicación caminera o hidráulica como camino, autopista y otros.

En cuanto a la naturaleza jurídica de los peajes si bien existen discusiones sobre su conceptualización, se debe aseverar que genéricamente es un tributo que específicamente está comprendido dentro de las contribuciones especiales cuyo dominio está al alcance del nivel departamental y municipal.

De esta forma se constituye en una contribución especial porque es un tributo que se exige a quien beneficie de la realización de obra pública o del establecimiento del servicio público.

Asimismo este tributo tiene que relacionarse con la previsión recaudatoria de reposición de capital invertido en la realización de la misma, asegurando el carácter de conservación de la calidad del servicio y la reposición renovadora de la inversión realizada.

2. POLÍTICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DE LAS

GOBERNACIONES COMO ENTE QUE CONTROLA Y FISCALIZA LAS REDES VIALES INTERPROVINCIALES E INTERMUNICIPALES.

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 300, señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomo Departamentales la planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental, de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.

Dentro del Estatuto Autonómico del Departamento de La Paz, señala que el Gobierno Autónomo Departamental invertirá de obras de infraestructura en los siguientes rubros:

- Transporte terrestre (carreteras, puentes, túneles, pasos a desnivel de la red vial departamental, incluyendo las de la red fundamental en defecto del nivel central y líneas férreas en el departamento)
- Transporte aéreo (aeropuertos departamentales, incluyendo la construcción de la infraestructura de la terminal aérea)
- Transporte fluvial, (puertos)

En ese entendido la inversión en el desarrollo y preservación de la infraestructura caminera departamental, debe considerarse como una nueva visión de sostenibilidad económica, por lo que los tramos a ser priorizados en la planificación del subsector vial, deben necesariamente cumplir con los preceptos normativos como carreteras de uso frecuente y de alta utilidad para la población en su conjunto, en los que se determina que son importantes la articulación de la regiones y zonas que tienen

relación con la explotación de los recursos naturales y su vinculación con las poblaciones concentradas.

Esta lógica hace previsible una tendencia hacia el auto sostenimiento económico del mantenimiento de la infraestructura vial en todo el departamento de La Paz, lo que precede a las necesarias aplicaciones de medidas tributarias, que posibilitan establecer una política de preservación de los caminos de la red departamental.

3. NECESIDAD DE REGULACIÓN DE LOS PEAJES, TARIFAS Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LA RED VIAL INTERPROVINCIAL E INTERMUNICIPAL.

Por todo lo establecido, se puede considerar que existe evidente necesidad de la Regulación de Peajes, Tarifas y Servicios de Transporte bajo el control y fiscalización de los Gobiernos Autónomo Departamentales, con el fin de poder brindar mayor desarrollo y cumplir con el mantenimiento de mencionadas carreteras.

Asimismo se puede ejecutar, y poner en práctica las atribuciones otorgadas a los Gobierno Departamentales según la Constitución Política del Estado.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a los acápite desarrollados anteriormente se concluye con lo siguiente:

1. CONCLUSIONES

El Estado Plurinacional de Bolivia define con precisión los alcances y competencias asignadas por la Constitución Política del Estado, a nuestra normativa la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Andrés Ibañez). En ese sentido, la Constitución Política del Estado, nació para constituir un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías que cuentan con los principios de unidad, autogobierno y coordinación por la cual un Gobierno Autónomo Departamental está constituida por un Órgano Ejecutivo y una Asamblea Departamental con facultad legislativa en el ámbito de sus competencias.

Es importante considerar que para el nivel central del Estado, la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, que crea la Administradora Boliviana de Carreteras, en su Art. 2 Par. IV. determina la tuición en la administración de los peajes, pesajes y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, aspecto reglamentado en ejercicio de la tuición con el Decreto Supremo No. 28948 que crea la Entidad Pública, Vías Bolivia con la finalidad de administrar directamente los recursos provenientes del cobro de peajes, pesajes, control de pesos y dimensiones de la Red Vial

Fundamental de carreteras destinados a priorizar los trabajos de conservación de la Red Vial Fundamental.

Al regularse competencias por la Norma Suprema del Estado Plurinacional, los Gobiernos Autónomos Departamentales, cuenta con la competencia exclusiva de la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales y la creación y administración de tarifas y contribuciones especiales de carácter general de conformidad a su Art. 300 Par. I. Num. 7 y 23, régimen normativo concordante con el Art. 9 Par. I. Num. 2 y Artículo 96 Par. III. en su Num. 3 y 4 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, al ejercer competencias de control y fiscalización para los servicios de transportes de alcance interprovincial e intermunicipal y regular el servicio y las tarifas de transporte interprovincial e intermunicipal.

En ejercicio de la Disposición Adicional Quinta de la Ley No. 031, se promulga la Ley N° 165, Ley de 16 de agosto de 2011, LEY GENERAL DE TRANSPORTE, determinando en su Artículo 21, que los gobiernos autónomos departamentales tienen competencias exclusivas de: c) Ejercer competencias de control y fiscalización para los servicios de transportes de alcance interprovincial e intermunicipal. d) Regular el servicio y las tarifas de transporte interprovincial e intermunicipal. e) Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras de la Red Departamental. A su vez el Artículo 194, dispone que los Gobiernos Autónomo Departamentales quedan bajo su competencia aquellas carreteras y/o caminos que: a) Integren las distintas regiones de un departamento. b) Se conecten directamente con la Red Vial Fundamental. c) Permitan la

conexión corta a través de caminos municipales. d) Vinculen las capitales de provincia con la capital de departamento. e) Conecten con sistemas de transporte multimodal. f) Den acceso a polos de desarrollo departamentales.

Es así que a fin de lograr el desarrollo de la Infraestructura Vial con una propuesta de derecho fiscal tributario, formulación de políticas de instrumentos normativos, como razones por las cuales es importante y necesario dar viabilidad a la regulación de las tarifas y servicios de transporte interprovinciales e intermunicipales, bajo la tuición de los Gobierno Autónomo Departamentales, para la inversión en el mantenimiento y construcción de la infraestructura vial departamental en el marco de las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley de Transporte.

2. RECOMENDACIONES

Uno de los componentes más importantes para toda articulación es especialmente los ingresos tributarios que coadyuven con el desarrollo y preservación de los medios de comunicación vial, es decir infraestructura productiva del sector vial.

Teniendo presente que el Estado Plurinacional Boliviano tiene por objetivo integral y fomentar el desarrollo social, productivo sin excepción alguna, es que en función a las atribuciones otorgadas a los Gobiernos Autónomos Departamentales se considera necesario la regulación de peajes, tarifas y servicios de transporte interprovincial e intermunicipal bajo el control y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Departamentales como

competencia exclusiva de éstas entidades, para el desarrollo, mejoramiento y prevención de la red vial.

Se recomienda, que por las unidades correspondientes y por las diferentes acciones legales se pueda establecer mecanismos que permitan la regularización de implementación de tarifas y peajes dentro de la red vial interprovincial e intermunicipal, para poder contribuir con el desarrollo económico social y productivo de diferentes comunidades integrantes del departamento.

9.- BIBLIOGRAFIA.

- Roberto Hernández Sampiere, Metodología de la Investigación.
- SQUELLA, Agustín. Positivismo jurídico, Democracia y Derechos Humanos. México Fontamara 1998.
- Sampier Hernandez Roberto, Metodología de la Investigación. Editorial Mac Grax Hill. Colombia. 1995.
- Fundamentos para la Teoría General del derecho
- Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ed. 27, Editorial Heliasta
- Monografía de Wendy Saavedra, 2011

- http://att.gob.bo/attachments/856_Manual%20de%20fiscalizacion.pdf.
- Gaceta Oficial de Bolivia, Constitución Política del Estado, febrero 2009
- Gaceta Oficial de Bolivia, Ley 031 de 19 de julio de 2010 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”
- Gaceta Oficial de Bolivia, Ley 166, de 16 de agosto de 2011, “LEY GENERAL DE TRANSPORTE”.
- Gaceta Oficial de Bolivia, Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, que crea la Administradora Boliviana de Carreteras.